



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Solicitante	Walter Alberto Ospina Vergara Oscar Mario Ospina Vergara John Jairo Ospina Vergara
Causante	Gabriel De Jesús Ospina Zapata
Radicado	05001 40 03 013 2023 01294 00
Auto	Interlocutorio No. 1807
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. En la parte introductoria de la demanda, deberá indicar el número de identificación y el lugar de domicilio de cada uno de los solicitantes, atendiendo al artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Se servirá allegar el certificado de tradición del bien inmueble que hace parte de la masa sucesoral vigente, esto es el identificado con MI 01N-512476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
3. Identificará de forma plena el bien inmueble que hace parte de la masa sucesoral vigente, señalando dirección física, municipio al que pertenecen y linderos, toda vez que pese a firmarse dicha información no se aportó.
4. Aportará el registro civil de defunción del causante **Gabriel De Jesús Ospina Zapata**, toda vez que pese a firmarse dicha información no se aportó.
5. Adicional allegará el avalúo catastral de cada uno de los bienes relictos objeto de la presente sucesión (de manera que se pueda distinguir cada bien discriminadamente) conforme lo indica el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., esto es incrementado en un 50% y actualizado a la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P. Ello por cuanto el aportado relaciona una sucesión sin hacer claridad a cuál se refiere, indica que lo pretendido versa sobre 1/6 parte del inmueble y en la demanda se indicó que correspondía al 50%, además como total del activo se indica un valor que no corresponde a lo pretendido.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

6. Se servirá aportar el inventario de que trata el numeral 5 del artículo 489 del C.G.P., mismo que, aunque se afirmó aportarlo no obra dentro del expediente.

7. Indicará si el causante al momento de su muerte tenía relación conyugal o patrimonial vigente, en caso de ser así, informará el nombre completo, número de identificación, datos de notificación, documento idóneo que acredite el parentesco, así mismo informará si dicha sociedad fue liquidada, en caso afirmativo, deberá de aportar la prueba correspondiente, consistente en la sentencia judicial con constancia de ejecutoria o la escritura pública.

8. De conformidad con el artículo 26 numeral 5° del Código General del Proceso, se servirá indicar la cuantía, cuyo valor debe corresponder con el avalúo catastral de los bienes relictos.

9. Indicará claramente la forma en la que determina que el estudio del presente trámite le corresponde a esta judicatura.

10. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2328525 Ext. 2313

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 078 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 16 DE MAYO DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f169af161b76ef53c74fa31656f10d1d8413f26d252a52ae0f63e92696c5dab9**

Documento generado en 15/05/2024 02:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313